D. Antonio Benito Miñarro, y Pinero

D. Gines de Moya y Robles

D. Joseph Melgares Segura

D. Juan Caiano Melgares

Jorge

Titulo de Rexidor de esta villa a Juan Caiano Arias

Don Phelipe por la Gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon, de las dos Sicilias de Jerusalen, de Navarra, de Granada de Toledo de Valencia de Galicia, de Mallorca de Sevilla &c. Administrador perpetuo de la Orden y Cavalleria de Santiago por authoridad apostolica = Por quanto el Señor Rey Don Carlos Segundo mi Señor y mi tio que santa gloria haya por titulo su Carta fecha en Madrid a diez y ocho de Julio del año pasado de mil seyscientos, y ochenta, y dos hizo merced de un officio de Rexidor perpetuo de la Villa de Caravaca, a Don Diego Vribe y Arias por hauerle pertenecido en la particion que se hizo de los vienes que quedaron por fallecimiento de Doña Catalina Munoz de Sotomayor su Madre Dueña que era de la propiedad, y hauiendo fallecido tambien el expresado Don Diego de Vribe y Arias, se despacho titulo de Rexidor de dicha Villa, y Arias, por ser Caballero a sus hijo a fauor de Don Pedro Tomas Perez Vecino de dicha Villa, a quien se le despacho titulo del nominado officio de Rexidor en treinta de Nouiembre de el año pasado de mil seyscientos y diez y siete, con las Calidades Condiciones, y preheminencias, y ahora por parte de vos Juan Caiano Arias, vecino de la misma villa se me ha hecho relacion que el referido Don Pedro Tomas Perez, hauia otorgado escriptura, en quatro de Julio de este año pasado de mil setecientos, y treinta y quatro por la que renuncio el nominado officio, en Cauallero de Don Diego de Vrive, hijo del ex-

Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz